

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 657.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por don Nazario Alvarez Valdés, Apoderado de la Casa Hijos de M. Condeminas, de Barcelona, Agentes generales en España de la Compañía de Navegación italiana «Lloyd Sabaud» y Director de la Sucursal de aquélla en Madrid, solicitando se dicte Real orden aclaratoria por la que se determinen las formalidades o requisitos para transportar cadáveres o restos mortales de súbditos españoles o extranjeros procedentes del extranjero con destino al extranjero en buques españoles o de otra nación haciendo escala en puertos españoles:

Resultando que en la referida instancia y en apoyo de la petición que en la misma se formula, se expone el caso de que al pretender por la Casa representada por el expresado Sr. D. Nazario Alvarez Valdés, transportar el cadáver de un subdito argentino desde el puerto de Génova a Buenos Aires con escala en Barcelona, por el Cónsul general de España en dicho puerto se exigió el cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes dictadas por este Departamento de fechas 15 de octubre de 1898, 14 de agosto y 5 de diciembre de 1905:

Considerando que la primera de

dichas Reales órdenes, o sea la de 15 de octubre de 1898, no tiene aplicación alguna al caso de que se trata, toda vez que se refiere única y exclusivamente al modo de efectuar las inhumaciones en los Cementerios y a los requisitos que deben concurrir para las exhumaciones en los mismos:

Considerando que en cuanto a la otra Real orden, de fecha 14 de agosto de 1905, tampoco tiene aplicación, pues se concreta a especificar la documentación que los Capitanes de buque o Jefes de tren han de recabar al admitir cadáveres en el extranjero para su desembarque o introducción en España:

Considerando que la última de las Reales órdenes citadas, de 5 de diciembre de 1905, es igualmente inadecuada, ya que la misma fué dictada para resolver una consulta relativa a la admisión en el extranjero de un cadáver para desembarcarlo en España, y, por tanto, no tiene relación alguna con el caso de que queda hecho mérito.

Por todas las consideraciones expuestas y de acuerdo con la informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Reales órdenes de 15 de octubre de 1898, 14 de agosto y 5 de diciembre de 1905, no son de aplicación cuando se trate de traslados de cadáveres o restos mortales transportados en barcos nacionales o extranjeros y hayan sido embarcados en puerto extranjero con destino también a otro puerto extranjero, aunque el barco que los transporte haga escala en algún puerto español.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1930.—Marzo.—Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 25 junio 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guía de Isora, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario el que se nombró al resolver el concurso libre anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 21 de julio de 1929, se convoca nuevo concurso público para proveer dicho cargo, con sujeción a lo dispuesto en el apartado j) de la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo mes), al que podrán concurrir los Recaudadores, Arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares, unos y otros, y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección general dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

El premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario es de 6 por 100, según Real orden de 5 de marzo de 1903.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar es la de 22.126,25 pesetas.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Guía de Isora, Adege, Santiago y Arona.

Madrid 1.º de julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta* 3 julio 1930)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de las vacaciones en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y siendo la época de que por tal motivo permanecen cerradas, la más adecuada para llevar a cabo en los locales que ocupan, no solo una de-

tenida y escrupulosa limpieza general, sino además aquellas obras de revoco, pintura, pequeños reparos y saneamiento que contribuyan a ponerlos en debidas condiciones para cuando empiece el periodo lectivo,

Esta Dirección general encarece a V. I. la necesidad de que por cuantos medios se hallen al alcance de ese Gobierno obligue a los Ayuntamientos a que sin demora ordenen y realicen los trabajos y obras referidos en bien de servicios que tan preferente atención merecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.—A los señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* 3 julio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Junta de Oteo me comunica que del monte Arceo, jurisdicción de Quincoces de Yuso, ha desaparecido hace un mes próximamente una yegua de capa negra, de cuatro años, alzada 1,45 metros, un poco de estrella en la frente, con un collar de madera y un cencerro pequeño y de remos fuertes.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 4 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

SECCIÓN DE ECONOMÍA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del actual, publica lo siguiente:

«Sección Central de Abastos.—Esta Dirección general, en cumpli-

miento de lo que dispone la regla tercera de la Real orden de este Ministerio, número 198, de 6 de mayo último, pone en conocimiento general, y especialmente de los fabricantes de harinas, importadores molturadores de trigos exóticos, hallarse expuestos en la Sección Central de Abastos los expedientes incoados sobre devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de dicho cereal, que se detallan en la adjunta relación, concediéndoseles el plazo de audiencia de quince días, que señala la citada regla tercera de la disposición referida, el que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dentro del cual podrán formular por escrito los reparos que estimen convenientes.—Madrid 28 de junio de 1930.—El Director general, Marqués de Rubena.»

Los importadores molturadores de esta provincia, cuyos expedientes se hallan expuestos al público, son los siguientes:

D. Domingo Viejo Prieto.
Viuda e Hijo de Coste.
García y Compañía.
Hija de Inocente Lambarri.
Viuda de la Eranueva.
Redondo Hermanos.
D. Julián González.
D. Fernando Linares.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.

Encargo a los señores Alcaldes y agentes de mi Autoridad procedan a la busca del presunto demente Francisco Andino López, que con esta fecha se ha fugado de la Casa de Caridad.

Caso de ser habido, se comunicará al Sr. Director del mencionado Establecimiento.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Sargentos de la Lora, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador: D. Salvador Morales Jimenez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios, la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas, a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 2 de julio de 1930.—Andrés López Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Quintanapalla.

Citación.

El Sr. Juez de este pueblo, en providencia dictada el día 3 del corriente mes de julio, a virtud de denuncia presentada por el Capataz del Ferrocarril del Norte, D. Angel Palacios, contra unos gitanos desconocidos, dueños de dos caballerías menores que abandonadas fueron arrolladas por el tren número 4 en el kilómetro 385, de este término municipal, el día 26 de junio último, sobre las siete de la mañana, y en su consecuencia tiene acordado que por medio del presente se cite, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quien se considere dueño o dueños de dichas caballerías, para que comparezcan en la sala de este Juzgado municipal, el día 17 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, donde deberán asistir con los medios de pruebas en su descargo, y de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanapalla 3 de julio de 1930.—El Juez municipal, Severiano Arnáiz Arnáiz.

Vilviestre del Pinar.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en ejecución de sentencia del juicio seguido en el mismo a instancia de D. Nicolás Munguía Mediavilla, contra D. Pedro Mediavilla Redondo, ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta con un 25 por 100 de rebaja, para el día 19 de julio y hora de las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, una casa en el casco de esta villa, barrio de San Martín, señalada con el número 122, de planta baja y desván, de 105 metros cuadrados de superficie.

Se advierte que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin la consignación del 10 por 100 del tipo de la subasta, que deducido el 25 por 100 de su tasación es de 5.175 pesetas, haciendo constar que se carece de título de propiedad de referida finca.

Vilviestre del Pinar 30 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Requisitorias.

Benito de Pedro (Emiliano), hijo de Mariano y de Maura, natural de

Quintanar de la Sierra (Burgos), de 21 años de edad y cuyas señas particulares, son: estatura 1'620 metros, domiciliado en ignorado paradero y sujeto a expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 25 de junio de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Natalio L. Bravo.

García Antigüedad (Crescencio), hijo de Lázaro y de Lucila, natural de Revilla Vallejera (Burgos), de 21 años de edad y cuyas señas personales, son: estatura 1'620 metros, soltero, cuyo último domicilio se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor don Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 25 de junio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Natalio L. Bravo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo sido creado por Real orden de 27 de junio último, el Juzgado municipal de Iglesiarrubia, perteneciente al partido judicial de Lerma, y debiendo procederse al nombramiento de Juez municipal y suplente, así como también Fiscal municipal y suplente del mismo, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se haga público para que puedan solicitarlo en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los que se crean con derecho a tales cargos, presentando en el Juzgado de primera instancia del partido, las solicitudes con los documentos justificantes de sus méritos y condiciones legales.

Burgos 2 de julio de 1930.—El Secretario, Refael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 de mayo último, acordó nombrar Jueces municipales y suplentes, Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos a los señores

que comprende la relación siguiente:

(Continuación.)

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.

Juez, D. Francisco Benito Navas; suplente, D. Julián Gil Santiago.

Fiscal, D. Isidro Benito Benito; suplente D. Ramón Alonso Navas.

Arauzo de Salce.

Juez, D. Pedro Lozano Calleja; suplente, D. Torilio Martínez Alvarez.

Fiscal, D. Mariano Pascual Coruña; suplente, D. Gerardo Coruña Pascual.

Arauzo de Torre.

Juez, D. Prudencio Bringas-Hernando; suplente, D. León Martínez Bartolomé.

Fiscal, D. Eusebio Bringos Rubiales; suplente, D. Juan Marina Cámara.

Barbadillo de Herreros.

Juez, D. Francisco Garachana Dominguez; suplente, D. Marcelliano Torre Martínez.

Fiscal, D. Daniel Juan Risueño; suplente, D. Floriano Orodea López

Barbadillo del Mercado.

Juez, D. Isidoro de Domingo Marañón; suplente, D. Braulio Cerreda Alamo.

Fiscal, D. Tomás Marañón Portugal; suplente, D. Enrique Moral Portugal.

Barbadillo del Pez.

Juez, D. Tomás Paniego García; suplente, D. Emiliano Salas Orodea.

Fiscal, D. Juan Francisco García; suplente, D. Bruno Peralta García.

Cabezón de la Sierra.

Juez, D. Nicolás Pascual Miguel; suplente, Don Marcelino Lacalle Pedro.

Fiscal, D. Ignacio Lacalle Miguel; suplente, D. Dámaso Lacalle Pedro.

Campolara.

Juez, D. Veremundo Ortega González; suplente, D. Dionisio Gutiérrez Heras.

Fiscal, D. Guillermo Moreno Román; suplente, D. Máximo Cámara Palacios.

Canicosa.

Juez, D. Daniel Sanz Peña; suplente, D. Ramón Chicote Ibáñez.

Fiscal, D. Hipólito Ureta Gil; suplente, D. Mariano Pascual Cuesta.

Carazo.

Juez, D. Félix Cámara Terraza; suplente, D. Angel Pinilla Pinilla.

Fiscal, D. Lorenzo Baldomero Domingo; suplente, D. Nazario Ontañón de Juan.

Cascajares de la Sierra.

Juez, D. Pio Alonso Alonso; suplente, D. Antonio Marijuán Alonso

Fiscal, D. Antonio del Alamo Sarcristán; suplente, D. Segundo Marijuán Alonso.

Castrillo de la Reina.

Juez, D. Guillermo Salas Esteban; suplente, Don Teodoro Izquierdo.

Fiscal, D. Valentín Carretero Ibáñez; suplente, D. Narciso Conteras Elvira.

Castrovido.

Juez, D. Galo Cabezón Ballesteros; suplente, D. Agustín María María.

Fiscal, D. Juan Huerta Barriuso; suplente, D. Victor Barriuso Sancho

Contreras.

Juez, D. Luis Tamayo Portugal; suplente, D. Plácido Gutiérrez Portugal.

Fiscal, D. Canuto Hortigüela Hortigüela; suplente, D. Julián Hortigüela Portugal.

Espinosa de Cervera.

Juez, D. Lucio Aragón Núñez; suplente, D. Cleto Núñez Alamo.

Fiscal, D. Pascual Andrés Hernández; suplente, D. Pablo Espeja Blanco.

Gallega (La).

Juez, D. Román Crespo Gete; suplente, D. Tomás Andrés Villareal.

Fiscal, D. Teodoro Barquilla Hontoria; suplente, D. Angel Moreno Andrés.

Hacinas.

Juez, D. Ezequiel del Hoyo Santamaría; suplente, D. Atanasio Pérez Gutiérrez.

Fiscal, D. Vicente Rey Olalla, suplente, D. Santos del Hoyo Arribas.

Hinojar del Rey.

Juez, D. José Sebastián Aguilera; suplente, D. Valentín Cuenca Aguilera.

Fiscal, D. Hipólito Tejedor Tapia; suplente, D. Simón Jorge Tejedor.

Hontoria del Pinar.

Juez, D. Santiago Muñoz Cabreas; suplente, D. Valeriano Pérez Navazo.

Fiscal, D. Eutiquio Sanz Navazo; suplente, D. Juan Navazo Manchado.

Hortigüela.

Juez, D. Anacleto Nuño García; suplente, D. Cesáreo Nuño Sáiz.

Fiscal, D. Teófilo Nuño Juarros; suplente, D. José Grande Ranero.

Hoyuelos de la Sierra.

Juez, D. Urbano Sáiz Ruiz; suplente, D. Modesto Gutiérrez Ruiz.

Fiscal, D. Guillermo Moral García; suplente, D. Marceliano García Olalla.

Huerta de Rey.

Juez, D. Julián Aparicio Molinero; suplente, D. Eliseo Navazo Yagüez.

Fiscal, D. Nicanor Ortega Gárate; suplente, D. Julián Perdiguero Palacios.

Jaramillo de la Fuente.

Juez, D. Martín Paniego García; suplente, D. Bruno Paniego Blanco.

Fiscal, D. Valentín Ortega Paniego; suplente, D. Félix Paniego Rivero.

Jaramillo-Quemado.

Juez, D. Elías Sebastián Sainz; suplente, D. Celestino Sainz Ortega.

Fiscal, D. Luciano Sebastián Sainz; suplente, D. Ismael Sainz Gutiérrez.

Jurisdicción de Lara.

Juez, D. Germán Alonso Jaramillo; suplente, D. Constantino García Vicario.

Fiscal, D. Pedro Nieto Moreno; suplente, D. Bernardo Moreno Moreno.

Mambrillas de Lara.

Juez, D. Benigno García Paniego; suplente, D. Manuel Santamaría.

Fiscal, D. Clementino Moreno García; suplente, D. Daniel Cámara García.

Mamolar.

Juez, D. Simón Peña Peña; suplente, D. Nicolás Bartolomé Mozo.

Fiscal, D. Marcelo Ortega Bartolomé; suplente, D. Pio Peña Bartolomé.

Monasterio de la Sierra.

Juez, D. Lesmes María Esteban; suplente, D. Julián Esteban Ballesteros.

Fiscal, D. Estanislao Esteban Martín; suplente, D. Niceto García Abad.

Moncalvillo de la Sierra.

Juez, D. Justo Elvira Fuente; suplente, D. Demetrio Elvira Gadea.

Fiscal, D. Félix Rey Fuente; suplente, D. Marcos Elvira Elvira.

Monterrubio de Demanda.

Juez, D. Ponciano Muñoz López; suplente, D. Leandro Cuéllar Simón

Fiscal, D. Celedonio Rucandio Céspedes; suplente, D. Calixto Sáiz Prado.

Neila.

Juez, D. Daniel Fernández González; suplente, D. Segundo García Sainz.

Fiscal, D. Melitón López Sainz; suplente, D. Benito Medel López.

Palacios de la Sierra.

Juez, D. Gabino Ayuso Chico; suplente, D. Basilio Llorente Mediavilla.

Fiscal, D. Juan Marcos Vicente; suplente, D. Pedro Mediavilla Molinero.

Pinilla de los Barruecos.

Juez, D. Rufino Rey Barrio; suplente, D. Luis Fernández Rubio.

Fiscal, D. Matías Rey Izquierdo; suplente, D. Melquiades Contreras de Pedro.

Pinilla de los Moros.

Juez, D. Alejandro Vargas Sebastián; suplente, D. Bruno Moncalvillo Gonzalo.

Fiscal, D. Manuel Moncalvillo Juarros; suplente, D. Vicente Izquierdo Díez.

Quintanalará.

Juez, D. Mateo Gil González; suplente, D. Lorenzo González González.

Fiscal, D. Inocencio Arnáiz Santamaría; suplente, D. Enrique González González.

Quintanar de la Sierra.

Juez, D. Cipriano Medrano Sanz; suplente, D. Luis Domingo Hernantes.

Fiscal, D. Jacinto Santamaría Abad; suplente, D. Casimiro Medrano Medrano.

Quintanarraya.

Juez, D. Abdón Sebastián Aguilera; suplente, D. Cándido Molinero Perdiguero.

Fiscal, D. Jerónimo Tapia Tapia; suplente, D. Gregorio Peñalba Pérez.

Rabanera del Pinar.

Juez, D. Pablo Elvira Elvira; suplente, D. Angel Manchado Cebrián.

Fiscal, D. Simón de Miguel Ovejero; suplente, D. Isidoro Manchado Contreras.

Regumiel de la Sierra.

Juez, D. Alberto Pablo Chaperó; suplente, D. Victoriano Molinero Simón.

Fiscal, D. Doroteo Pablo Ruiz; suplente, D. Teodoro Murillo Portugal.

Revilla y Ahedo (La).

Juez, D. Marcos Terrazos Martín; suplente, D. Luis Juan Cibrián.

Fiscal, D. Venancio Portugal Mae-so; suplente, D. Victor Gonzalo Barriuso.

Riocavado de la Sierra.

Juez, D. Julián Sedano Hoyuelos; suplente, D. Miguel Martínez Martínez.

Fiscal, D. Pablo Martínez Antolin; suplente, D. Ventura Sedano Pérez.

Salas de los Infantes.

Juez, D. Simón Sainz Pardo; suplente, D. Ignacio Ortiz Alamo.

Fiscal, D. Jorge Hernáiz Hernáiz; suplente, D. José Rodríguez Carazo.

San Millán de Lara.

Juez, D. Sixto Cerezo Muñoz; suplente, D. Bruno Cano Martínez.

Fiscal, D. Agustín Juez Sainz; suplente, D. Anselmo Andrés Alonso.

Santo Domingo de Silos.

Juez, D. Joaquín Casado García; suplente, D. Zacarías Martínez Alamo.

Fiscal, D. Cipriano Septién Martín; suplente, D. Eladio Martín Toribio.

Tinieblas de la Sierra.

Juez, D. Calixto García Hortigüela; suplente, D. Bienvenido Bernabé Pineda.

Fiscal, D. Ciriaco García Inestar; suplente, D. Antolin Pineda Juez.

Torrelara.

Juez, D. Olegario Cuesta Ibáñez; suplente, D. Gabino Lázaro Gil.

Fiscal, D. Pablo Heras González; suplente, D. Angel Arnáiz Juez.

Valle de Valdelaguna.

Juez, D. José Blanco Hernández; suplente, D. Bonifacio Hernández López.

Fiscal, D. Arturo Salas Orodea; suplente, D. Germán González García.

Vilviestre del Pinar.

Juez, D. Cipriano López Pablo; suplente, D. Gerardo Bartolomé Delgado.

Fiscal, D. Vicente Bartolomé Martínez; suplente, D. Jerónimo González Redondo.

Villaespasa.

Juez, D. Julián Orcajo Gutiérrez; suplente, D. Sisebuto Gutiérrez Andrés.

Fiscal, D. Valentín Paniego Cano; suplente, D. Hipólito Gutiérrez Gutiérrez.

Villanueva de Carazo.

Juez, D. Julián Izquierdo Palacios; suplente, D. Eugenio Cámara Olalla.

Fiscal, D. Eleuterio Juan Rey; suplente, D. Julián Camarero Camarero.

Villoruebo.

Juez, D. Leandro Blanco Alonso; suplente, D. Leoncio Cuesta Hoyos

Fiscal, D. Alejandro Alonso Cubillo; suplente, D. Teodoro Cubillo González.

Vizcainos.

Juez, D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez; suplente, D. Félix Moncalvillo Castrillo.

Fiscal, D. Caño Castrillo Cabezón; suplente, D. Lorenzo Vicario Puerta.

Partido judicial de Sedano.*Alfoz de Bricia.*

Juez, D. Antonio Zamanillo Zamanillo; suplente, D. Salvador Gutiérrez Calleja.

Fiscal, D. Demetrio Gómez Fernández; suplente, D. José Gutiérrez Gutiérrez.

Alfoz de Santa Gadea.

Juez, D. José Sainz Ruiz; suplente, D. Clemente Ruiz Pérez.

Fiscal, D. Higinio López Sainz; suplente, D. Basilio Díaz Pérez.

Arija.

Juez, D. Fidel Hoyos Merino; suplente, D. Fabián Arenas López.

Fiscal, D. Ismael Lara Marquín; suplente, D. Pascual Ruiz Ruiz

Cernégula.

Juez, D. Balbino García Pascual; suplente, D. Manuel Olmo Pérez.

Fiscal, D. Ignacio Melgosa García; suplente, D. Pedro Gallo Crespo.

Cubillos del Rojo.

Juez, D. Benito Fernández Díez; suplente, D. Lario González Fernández.

Fiscal, D. Máximo Sainz Rabanedo; suplente, D. Eufasio Pérez Sainz.

Escalada.

Juez, D. Bernardo Martínez López; suplente, D. Eloy López Díez.

Fiscal, D. Gonzalo Ruiz de Diego; suplente, D. Papias Huidobro Abad.

Gredilla de Sedano.

Juez, D. Florentino Gallo Díez; suplente, D. Julián Serna Santamaría.

Fiscal, D. Constancio Santidrián Bárcena; suplente, D. Leandro Huidobro Fernández.

Masa.

Juez, D. Antonio Pérez Pérez; suplente, D. Domingo Salas Ocina.

Fiscal, D. Victor Ruiz Eneadúgila; suplente, D. Zacarías Martínez Puente.

Moradillo de Sedano.

Juez, D. Tristán Santamaría; suplente, D. Evaristo Martínez Ruiz.

Fiscal, D. Gabriel Martínez Martínez; suplente, D. Antonio Rodríguez Rodríguez.

Orbaneja del Castillo.

Juez, D. Baldomero Arroyo Ruiz; suplente, D. Donato Rodríguez Gallones.

Fiscal, D. Laureano Ruiz Bárcena; suplente, D. Restituto Rodríguez Ruiz.

Pesadas de Burgos.

Juez, D. Claudio Santamaría; suplente, D. Corbelio Fernández Alonso.

Fiscal, D. Ricardo del Río Merino; suplente, D. Victoriano Bustamante Merino.

Pesquera de Ebro.

Juez, D. Saturnino Ruiz Crespo; suplente, D. Manuel González Martínez.

Fiscal, D. Félix Valdivielso Ruiz; suplente, D. Enrique Ruiz Recio.

Piedra (La).

Juez, D. Mateo Corral Pérez; suplente, D. Ildefonso Vicario Vicario.

Fiscal, D. Máximo Abad Recio; suplente, D. Gregorio Arroyo Acero.

Quintanaloma.

Juez, D. Severiano Arroyo Pérez; suplente, D. Blas Arroyo Olmos.

Fiscal, D. José Vicario Fernández; suplente, D. Angel Vicario Olmos.

Quintanilla-Sobresierra.

Juez, D. Manuel Pérez Conde; suplente, D. Julián González Pérez.

Fiscal, D. Miguel Pérez Herberos; suplente, D. Leandro Díez González.

Sargentas de la Lora.

Juez, D. José Puente García; suplente, D. Vicente Merino Campo.

Fiscal, D. José Fernández Huidobro; suplente, D. Gabriel Manjón Manjón.

Sedano.

Juez, D. Toribio Gallo Ruiz; suplente, D. Nicanor Peña Esteban.

Fiscal, D. Lope Fernández Gil; suplente, D. Calixto Ruiz Hidalgo.

Tubilla del Agua.

Juez, D. Manuel López Barcenilla; suplente, D. Benigno Santamaría Bustillo.

Fiscal, D. Eugenio del Río Lucio; suplente, D. Ciriaco Campillo Lucio.

Valdelateja.

Juez, D. Lorenzo Martínez Hidalgo; suplente, D. Marcos Martínez Varona.

Fiscal, D. Saturnino Ruiz Alonso; suplente, D. Juan Varona Hidalgo.

Valle de Hoz de Arriba.

Juez, D. Donato Argüeso Cuesta; suplente, D. Lucinio Bustamante Peña.

Fiscal, D. Daniel Díaz Lucio; suplente, D. Primitivo Díaz Estrada.

Valle de Valdebezana.

Juez, D. Ricardo López Peña; suplente, D. Martín López Alonso.

Fiscal, D. Basilio Gutiérrez Gutiérrez; suplente, D. Aureliano Rámila Valdizán.

Valle de Zamanzas.

Juez, D. Victoriano Merino Merino; suplente, D. Francisco Ruiz Ruiz.

Fiscal, D. Patricio Arnáiz Robredo; suplente, D. Honorio Fernández Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 26 de junio de 1930.—El Secretario, Rafael Dorao.

(Concluirá.)

Tribunal para las oposiciones a las plazas de Secretario de los Juzgados municipales de Logroño y del Distrito del Hospital de Bilbao.

PROGRAMA.—(Continuación).

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA

1.ª Concepto del derecho internacional privado: sus diferencias con el internacional público.

2.ª Conflicto de las leyes en relación al lugar en que se aplican.—Teoría de los Estatutos.—El Código civil respecto a los mismos.

3.ª La nacionalidad de una persona.—Sistemas para determinarla.

4.ª Condición jurídica del extranjero.—Idea general de la legislación española en esta materia.

5.ª Del Registro civil.—Su historia.—Su importancia.—Propiedad de los apellidos de familia; su transmisión.

6.ª Quiénes son españoles y quiénes extranjeros.—Capacidad jurídica de los extranjeros en España.—Real decreto de 12 de marzo de 1917 sobre la entrada y permanencia de los extranjeros en España.

7.ª Modo de adquirir la nacionalidad española.—Especial examen de la naturalización.—Precep-

tos de la Ley y Reglamento referentes a la misma.

8.ª Adquisición de la nacionalidad por vecindad.—Real decreto de 6 de noviembre de 1906.—Requisitos positivos y negativos.—Documentos que deberán acompañarse a la instancia para promover el oportuno expediente.—Tramitación.

9.ª Modos de perder la nacionalidad española.—Examen de los artículos del Código respecto al particular.

10. Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Criterios adoptados en España según los distintos supuestos y ejecutorias que deberán inscribirse en el Registro civil.

11. Legalización de documentos procedentes del Extranjero.—Procedimiento para obtenerla.

12. Transcripciones en la Península de los actos del estado civil ocurridos en las antiguas provincias de ultramar.—Sus requisitos.

13. Inscripciones que se practican en los Registros de los Agentes diplomáticos y consulares de España.

14. Inscripciones de nacimientos ocurridos en buque nacional durante la navegación.—Modo de hacerse y trámite según los distintos casos.

15. El matrimonio en el derecho internacional.—Ley aplicable en cuanto a la capacidad de los contratantes.—El vínculo y forma de celebración.

16. Separación legal de los cónyuges y divorcio.—Ley por que han de regirse los divorciados con arreglo a la Ley de su Estado.—¿Pueden contraer nuevo consorcio en países cuyas leyes declaran indisoluble el matrimonio?

17. Matrimonios contraídos en el Extranjero por españoles que deberán inscribirse en el Registro.

18. En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

19. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.—Deberes de los agentes diplomáticos y consulares en orden a los mismos.

20. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.—¿Dónde y cómo se inscriben? Real orden de 19 de julio de 1917 sobre inscripción de defunciones en caso de naufragio.

21. Funcionarios encargados del Registro civil de los españoles en el extranjero.—Sus principales atribuciones.

22. Libros de registro que han de llevar los agentes diplomáticos y consulares de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

23. Registros generales y especiales de las inscripciones que hagan los agentes diplomáticos y consulares de España.—Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

24. Requisitos de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los agentes diplomáticos y consulares con referencia a las inscripciones de los libros que están a su cargo.

25. Derechos y obligaciones de Contadores, Capitanes y patronos de los buques nacionales en relación a las inscripciones hechas durante la navegación.

26. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares que llevan los agentes diplomáticos y consulares de España.

(Continuará.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica, de la carretera de Burgos a Soria, kilómetros 21 al 28, provincia de Burgos, celebrada el 21 de junio de 1930.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Angel Alonso Sánchez, vecino de Segovia, que licitó en Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 77.994 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 93.016'60 pesetas, la baja de 15.022.60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 24 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Sotresgudo.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Sotresgudo 25 de junio de 1930.—El Alcalde, Eutiquiano Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Dr. García de Obeso

MEDICINA GENERAL

Consulta de 11 a 1 y de 4 a 6

LAIN-CALVO, 59.—TEL. 333

IMPRESA PROVINCIAL